



CTCP-10-00579-2017
Bogotá D. C.,

Señor(a)
GINA TOVAR
gimarli@hotmail.com

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	08 de mayo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 – 414 - CONSULTA
Tema	OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Las funciones del Revisor fiscal se encuentran relacionadas en el Artículo 207 del Código de Comercio. La obligatoriedad de tener esta figura de control, se encuentra definida en la Ley 43 de 1990 y en el Código de Comercio (Artículos 207 al 213)"

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Me remito a ustedes por este medio ya que he consultado en la página del consejo técnico de la contaduría todo lo relacionado con la revisoría fiscal pero la información que necesito no la encuentro es por ello que solicito muy amablemente me informen como puedo encontrar la siguiente información:

Obligatoriedad y funciones del revisor fiscal en Colombia.

Quiénes están obligados a tener revisor fiscal en Colombia.

"(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

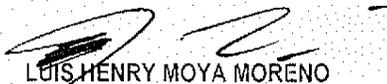
Acerca de su primera y segunda preguntas, este Consejo se ha pronunciado sobre este particular, en los siguientes conceptos:

CONSULTA	CONCEPTO	FECHA
2015-342	Funciones del revisor fiscal	06/07/2015
2015-437	Funciones- revisor fiscal	19/10/2015
2015-522	Funciones del revisor fiscal	14/09/2015
2015-543	Funciones- revisor fiscal	13/10/2015
2015-563	Funciones- revisor fiscal	11/11/2015
2015-819	Obligatoriedad-revisor fiscal	11/12/2015
2016-065	Funciones-revisoria fiscal	10/03/2016
2016-202	Obligatoriedad-revisoria fiscal	01/04/2016
2016-282	Obligatoriedad de tener revisor fiscal	21/04/2016
2016-306	Funciones revisor fiscal	24/05/2016
2016-366	Obligatoriedad-revisor fiscal	19/05/2016
2016-410	Obligatoriedad revisoria fiscal	16/05/2016
2016-422	Funciones-revisoria fiscal	14/07/2016
2016-434	Funciones revisor fiscal	01/06/2016
2016-508	Obligatoriedad - revisor fiscal	13/09/2016
2016-535	Funciones-auditor interno y revisor fiscal	22/08/2016
2016-606	Obligatoriedad-revisor fiscal	03/08/2016
2016-928	Obligatoriedad - revisoria fiscal	26/12/2016

Para efectos de consulta de las consultas antes relacionadas, puede acceder a los mismos a través de nuestra página web: www.ctcp.gov.co y de manera particular en el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017
(Fecha Última revisión: 28-04-2017)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

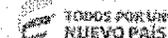
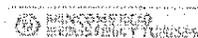
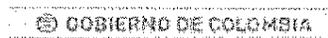
Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 8 de Junio del 2017

1-INFO-17-008745

Para: gimarli@hotmail.com

2-INFO-17-006726

CONSULTAS CTCF

Asunto: 2017-414 EHMB RV: INFORMACION DEL REVISOR FISCAL

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO__cont

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-414.pdf

Proyectó: EDGAR HERNÁNDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 890115297-6

Calle 28 N° 134 -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

© GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOLOS PEREZ
NUEVO PAIS



CO-114-
010.V4

